



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	GIANA MARÍA CABRERA MORENO
DEMANDADO:	JESÚS RAMÓN CABRERA JIMÉNEZ
RADICACION:	47-001-40-53-009-2018-00366-00

Revisado el proveído del 22 de Julio anterior, mediante el cual el despacho dispuso reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro de la presente causa restitutoria, se evidencia un pequeño desliz incurrido al momento de hacer referencia a la fecha de la diligencia malograda, pues se dijo que ésta se encontraba fijada el 9 de Septiembre de 2021, cuando la data correcta para su surtimiento era el 14 de Julio de este año

En consecuencia, y observando que el yerro evidenciado es susceptible de corrección al tenor de lo estatuido en el artículo 286 del C.G.P., el despacho de manera oficiosa procederá a enmendar el yerro evidenciado, tal como se hará constar en la parte resolutiva de este proveído.

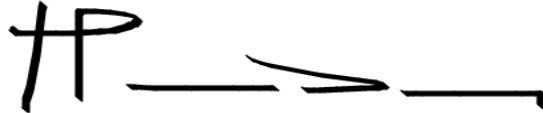
Por lo someramente expuesto, se,

**RESUELVE:**

**CORREGIR** el auto dictado el 22 de Julio de 2021, en el sentido de dejar sentado que la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento que no se pudo llevar a cabo por quebrantos de salud del suscrito fallador, fue la del 14 de Julio pasado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**MIGUEL QUIROZ CANTILLO**